

**Asamblea General**

Distr. general
1° de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Temas 30, 97 y 98 del programa

Los océanos y el derecho del mar**Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional****Medio ambiente y desarrollo sostenible****Carta de fecha 28 de febrero de 2002 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y con referencia al acuerdo relativo al Mar Caspio firmado el 29 de noviembre de 2001 por la República de Kazajstán y la República de Azerbaiyán, deseo transmitirle la posición de la República Islámica del Irán, que es la siguiente:

La República Islámica del Irán, reafirmando su posición con respecto a la condición jurídica del Mar Caspio expuesta en el documento A/52/913 de la Asamblea General, de 21 de mayo de 1998, declara que el acuerdo firmado el 29 de noviembre de 2001 por la República de Kazajstán y la República de Azerbaiyán relativa a la división del Mar Caspio contraviene lo dispuesto en los instrumentos jurídicos existentes que rigen la condición jurídica del Mar Caspio, y no reconoce por tanto ese acuerdo como válido. Evidentemente, en tanto el régimen jurídico del Mar Caspio no cuente con el acuerdo unánime de todos los Estados ribereños, cualquier decisión adoptada a este respecto es inaceptable y carece de fundamento jurídico.

Le quedaría agradecido si pudiese hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en el marco de los temas 30, 97 y 98 de su programa.

(Firmado) Mohammad H. **Fadaifard**
Embajador
Encargado de Negocios interino

